

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010

Fecha: 16/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00151	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA RITA BONILLA HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de enero de 2021, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	
1100133 35 025 2017 00032	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMIRO ZAMBRANO BAZA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” que en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2017 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ALBA MARTIN MIRANDA	COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A” que en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00282	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALFREDO FINO ROBAYO	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” que en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2017 00328	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA MOLINA DE RUGE	COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”, que en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en tanto negó las pretensiones de la demanda y, en su lugar accedió a ellas y no condenó en costas a la parte vencida Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2017 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILLER REYES GARZON	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” que en providencia de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00348	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR CIFUENTES MARTINEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00216	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UIGBERTO ELAYNER GARCIA PARDO	LA NACION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de septiembre de 2020, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00225	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CIFUENTES MENDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha veinte (11) de marzo de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00230	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE LUIS QUIROZ ACERO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00301	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUISA CASTRO DE OVARGAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASEY CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F” que en providencia de fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquidense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00328	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLOR LILIA CARRILLO DE B.	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASEY CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E” que en providencia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este Despacho el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda y, en su lugar accedió parcialmente a ellas y no condenó en costas a la parte vencida. Ejecutoriado el presente auto, liquidense las costas, comuníquese la sentencia, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA STELLA REYES SANCHEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” que en providencia de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquidense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00344	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CONRADO ORTIZ OBEAJARANO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, que en providencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), confirmó la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00363	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON YEZID LADINO RAMIREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de mayo de 2020, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00369	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ SMIT TUTA SALAZAR	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A” que en providencia de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que accedió las pretensiones de la demanda y, en su lugar negar las mismas y no condenó en costas a la parte vencida. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, comuníquese la sentencia, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA CARRANZA V.	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A” que en providencia de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00412	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NEDER MANUEL VARGAS M.	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), decidió CONFIRMAR la sentencia proferida por este Despacho el diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual accedió a las pretensiones de la demanda, y en esa instancia no condenó. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00450	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSANA AGUDELO FUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézc case y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ parcialmente la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial celebrada el siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en tanto accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y MODIFICÓ el numeral tercero. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2018 00500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN FRANCISCO MEDINA VARGAS	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézc case y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia del quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho, en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASEY CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” que en providencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que negó las pretensiones de la demanda y, en su lugar condenó en costas a la parte vencida en esa instancia. Ejecutoriado el presente auto, liquídense las costas, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00036	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULLY JANETH GARCIA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACIÓN 1.- CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo brevemente expuesto. 2.- Ejecutoriada la presente providencia, remítase a la mayor brevedad el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00081	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS FERNANDO JARAMILLO CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, que en providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ la sentencia del diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho, en tanto negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00089	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZÓN	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASEY CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), decidió CONFIRMAR el auto proferido por este Despacho el ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual declaró probada la excepción de cosa juzgada, y en esa instancia no condenó. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO MAGNI RODRIGUEZ	UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de marzo de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	GLORIA STELLA REYES SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada de la parte actora el 9 de marzo de 2021. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA CECILIA HERNANDEZ GARCIA	PERSONERIA DE BOGOTA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), decidió CONFIRMAR el auto proferido por este Despacho el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual rechazó la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho declaró probada la excepción de cosa juzgada, y en esa instancia no condenó. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00374	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA PINTO PINTO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 7 de diciembre de 2020. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00423	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA VICTORIA NIÑO RINCON	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a estudiar de fondo sobre la solicitud de contrato de transacción de la obligación y terminación de la presente demanda (f. 60) del expediente digital, Por medio de Secretaría REQUIERASE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, que deberá allegar al Despacho el contrato de transacción y sus anexos tales como: Representación legal de la entidad y autorización para transigir por parte de aquella, así como también la facultad del demandante para hacerlo, celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 312 y 313 del Código General del Proceso que establece... Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la notificación del presente auto que para el efecto se libre. De no recibir respuesta de parte del requerido, sin necesidad de nuevo auto que se requiera, se decidirá de plano.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00469	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PARMENIO HERNAN BEJARANO MORENO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de octubre de 2020, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	
1100133 35 025 2019 00492	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARIA BLANDON RODRIGUEZ	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de octubre de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00504	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA HILDA MARTINEZ VILLAMIL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	15/03/2021	
1100133 35 025 2020 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA RODRIGUEZ VARGAS	FONCEP	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR GERMAN ARIZA PELAEZ	POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, están dados...	15/03/2021	
1100133 35 025 2020 00317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA BERNARDA RUBIANO GIL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: ACEDER a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la señora MARIA BERNARDA RUBIANO GIL, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Devolver al interesado el original de la demanda y sus anexos, y una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones que fueren menester, archivar el expediente. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	15/03/2021	
1100133 35 025 2021 00012	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO HERNANDEZ FUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia territorial, por Secretaria del Juzgado, ofíciase a la entidad respectiva, para que allegue con destino a éste Despacho, constancia en la que se indique el último lugar en donde el(a) señor(a) JUAN GUILLERMO HERNANDEZ PUENTES, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No74085354, prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre... De no recibir respuesta de parte de la entidad o funcionario requerido, por Secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado. Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida, con la advertencia que de omitir la información solicitada, podría..	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00018	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ELTHON ADOLFO SALAS RAMOS	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a emitir la aprobación o no del acta de conciliación extrajudicial dentro del proceso de la referencia, se ORDENA por Secretaría OFICIAR a la Procuraduría Ciento cuarenta y dos (142) Judicial II Para Asuntos Administrativos de Bogotá, a fin que allegue a este Despacho “el poder especial que le otorgó el convocado ELTHON ADOLFO SALAS a la doctora Olga Liliana Peñuela Alfonso, en donde consta que tiene la facultad expresa para conciliar”. Lo anterior se solicita se allegue la documental deprecada en el término más perentoriamente posible a partir de la notificación de la presente providencia. Una vez sea arribada la documental deprecada en este auto, por secretaría, ingrésese al despacho para lo pertinente.	15/03/2021	
1100133 35 025 2021 00021	CONCILIACION	CARLOS ALBERTO LOPEZ ARENAS	CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO.- APRUÉBESE la conciliación extrajudicial celebrada el 25 de enero de 2021 ante la Procuraduría 144 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL y el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.549.093, contenida en el acta de Radicación N. E-2020-621776 de 20 de noviembre de 2020, ante la Procuraduría 144 Judicial II Para Asuntos Administrativos, un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CIENTO DIECISIETE PESOS (\$5.852.117.00) M/TE, efectuados los descuentos de ley, acorde con los soportes obrantes en el expediente. SEGUNDO.- En firme ésta providencia archívese el expediente.	15/03/2021	
1100133 35 025 2021 00025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR ALBERTO CORREA	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia territorial, por secretaria del Juzgado, ofíciase a la entidad respectiva, para que allegue con destino a éste Despacho, Certificación de información laboral, en donde se establezca el último lugar de prestación de servicios del señor CESAR ALBERTO CORREA MARTINEZ, indicando explícitamente el municipio y departamento. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre... De no recibir respuesta de parte de la entidad o funcionario requerido, por Secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérrese lo peticionado. Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida, con la advertencia que de omitir la información solicitada, podría incurrir en las sanciones...	15/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR WILLIAM CORDERO GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA ... Notificar personalmente ... Por Secretaría, notifíquese a la demandada, remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales... Se advierte que no se fijarán gastos procesales en este momento procesal, no obstante, de requerirse la instancia fijará tales expensas en providencia posterior... PREVENIR a la parte demandante que, deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder en los términos del numeral 5 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011. 10. Tener como apoderado ...	15/03/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA